



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

Ciudad de México, 12 de mayo de 2021

**SEN. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
P R E S E N T E,**

Estimado presidente,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador independiente y sin partido ante la LXIV Legislatura del Honorable Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"**.

Solicito su amable apoyo para que la presente Proposición sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Senado de la República, a realizarse el día **12 de mayo de 2020**, y turnada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a las comisiones de Justicia y Estudios Legislativos Segunda del Senado y de Justicia de Cámara de Diputados, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

1. Antes de iniciar con las consideraciones técnicas, quiero expresar mi más absoluto respeto, cariño y solidaridad con la lucha de las y los familiares de las personas desaparecidas, mi convicción de que nos faltan más de 84 mil seres queridos en cada uno de sus hogares y, por ello, nos faltan a todas y todos. Y que ante el grito de ¿dónde están nuestras hijas e hijos?, ¿dónde están?, he acompañado desde hace muchas décadas la respuesta que surge desde el alma y el corazón sigue siendo: ¡Vivas y vivos se las y se los llevaron y vivas y vivos las y los queremos!

El 10 de mayo, para las madres de las personas desaparecidas, no hay nada que celebrar porque sus hogares no están completos, les faltan sus seres queridos.

2. El lunes 10 de mayo de 2021, se cumplió el Décimo Aniversario de la Marcha por la Dignidad "10 de mayo, nada que celebrar" que realizan las familias, especialmente, las madres de personas desaparecidas, acompañadas de las y los esposos, las y los hijos, las y los hermanos que buscan a sus seres queridos y de quienes solidariamente, se han ido uniendo a esta causa desde distintos ámbitos del activismo, la academia, defensa de derechos humanos, entre otras. social, académica,
3. Desde temprano, mientras los contingentes de colectivos de familiares se preparaban para iniciar la marcha, una comisión representativa de las familias y colectivos, se presentó ante las puertas de Palacio Nacional para solicitar ser recibidas por el ciudadano presidente de la República que, por cierto, se aprestaba a convertir su tradicional conferencia mañanera en un show artístico para celebrar el Día de las Madres.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

4. En una paradoja de los tiempos, quienes solicitaban la audiencia eran representantes de las madres de los desaparecidos que, desde hace diez años, es decir, 2011 y 2012 ante Felipe Calderón, 2013 a 2018 ante Enrique Peña Nieto y de 2019 a 2021 ante López Obrador, se manifiestan para dejar muy claro que ellas, madres sin sus hijos e hijas, no tienen nada que celebrar y exigir la búsqueda inmediata y sin demora de sus hijas e hijos, en cualquier circunstancia en la que se deba buscar.

Ellas buscan con vida y buscan en fosas clandestinas, ellas exigen ir a cárceles y hospitales e igual van a rascar la tierra con sus preciosas manos buscando a sus preciosos tesoros. Ellas se plantan ante las fiscalías general de la República y ante las de las entidades federativas y reclaman acción inmediata para buscar y localizar a sus hijas e hijos. Ellas, con base en la experiencia de indiferencia, negligencia, omisiones, trato indigno, criminalización de sus familiares desaparecidos y revictimización, con el apoyo de expertos y especialistas, estudiaron, analizaron y lograron concretar en 2017 una Ley especializada en búsqueda de sus seres queridos desaparecidos que recuperara la doctrina y la práctica nacional e internacional que se había ido construyendo a lo largo de los años.

5. La Ley que se creó con las familias y bajo la consigna "SinLasFamiliasNo ha fortalecido:
 - a) Facultades de la Fiscalía General en las competencias de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas cuyo antecedente fue la Unidad



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

Especializada en Búsqueda creada en 2013, así como fiscalías de las entidades federativas, todas ellas con el objetivo inequívoco de búsqueda;

- b) Capacidades forenses que se han avanzado y logrado concretar por las familias a partir de un acuerdo con las autoridades competentes de la Secretaría de Gobernación para implementar un Mecanismo Forense que sigue pendiente a pesar de su urgencia;
- c) Un registro nacional de personas desaparecidas y, con el infausto adjetivo de no localizadas, hacia el que mudó toda la información que se había ido recopilando dispersa y sin desagregar desde hacía ya varios años;
- d) Un Protocolo Homologado de Búsqueda, que tuvo su origen en 2015 y que, ahora en la ley se enriquece con la creación de otros protocolos previstos en la propia Ley, como el Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; el Nacional de Fosas; el Administrativo de Detenciones.

Esta ley confeccionada a partir de la experiencia de las víctimas familiares de personas desaparecidas, también, además de enriquecer y fortalecer todos sus derechos adquiridos, creo:

- e) Un Sistema Nacional de Búsqueda,
- f) Comisiones nacional y estatales de búsqueda;
- g) Un importantísimo Banco Nacional de Datos Forenses, y
- h) la consolidación del Alerta Amber para la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

6. Como parte de las facultades que se otorgan a la Fiscalía General de la República en esta ley en materia de desaparición de personas es su inequívoca, y lo reiteramos por su enorme importancia, inequívoca participación en el Sistema Nacional de Búsqueda para, inequívocamente, investigar para la búsqueda de personas desaparecidas, ojo, aunque el Fiscal y sus subordinados, su labor de investigación no es sólo ni principalmente para perseguir el delito de desaparición, sino investigar para buscar y, sobre todo, localizar a las personas desaparecidas a través de todas las facultades que se le otorgan en la propia ley.
7. Con el objetivo de que lo mandado en la ley en materia de desaparición de personas no quedara suelto y que además, toda la facultad investigadora de la Fiscalía General de la República y sus réplicas en las entidades federativas, tuvieran un efecto multiplicador, se acordó entre sociedad civil y personajes de primer nivel de la llamada 4ta. Transformación representada en esa mesa, entre otros, por el compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado, otorgar en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (LOFGR) de 2019, facultades para investigar hechos de otros delitos violentos y de violaciones a derechos humanos, incluidos delitos contra las personas migrantes.
8. Esa Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República se está abrogando y, sin escuchar ni considerar la opinión de las propias víctimas y los expertos, se ha aprobado la expedición de una nueva ley orgánica de la FGR que anula todos los derechos de las víctimas y que, además, en el artículo 45 de la ley en materia de desaparición, limita la participación de la FGR en el Sistema Nacional de Búsqueda. La nueva legislación aprobada por el Congreso sigue pendiente de publicación y, por



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

tanto, sigue siendo objeto de veto presidencial de conformidad con lo que establece el artículo 72 constitucional:

Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

Párrafo reformado DOF 17-08-2011

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen **dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción**; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

Inciso reformado DOF 17-08-2011



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

A la fecha, el Decreto no ha sido publicado y se encuentra dentro del plazo de los 30 días naturales para ser observado, es decir, vetado por el ciudadano presidente de la República, y eso es, precisamente, lo que las madres de las personas desaparecidas le solicitaron al presidente el día 10 de mayo en el que no tienen nada que celebrar.

9. El día de ayer, 10 de mayo, mientras al interior del Palacio Nacional había un festival de celebración, la representación de las madres fue atendida en la calle, frente al edificio del Palacio por la Secretaría de Gobernación, el Subsecretario de Derechos Humanos y la Comisionada Nacional de Búsqueda, Dra. Olga Sánchez Cordero, Mtro. Alejandro Encinas Rodríguez y Dra. Karla Quintana, respectivamente, quienes honrando su investidura como representantes del gobierno federal, se dirigieron de la sede residencial del Poder Ejecutivo hacia la callejera plancha del Zócalo, para recibir la siguiente carta:



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"



Ciudad México, 10 de mayo de 2021.

**Asunto: Petición de veto a la Ley de la
Fiscalía General de la República**

C. Andrés Manuel López Obrador
Presidente de la República Mexicana
PRESENTE

Estimado Presidente de la República, le escribimos en nombre de los 74 colectivos de familiares de personas desaparecidas de 22 estados de la República mexicana y 3 países de Centroamérica y 32 organizaciones de derechos humanos que conforman y acompañan al Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (en adelante MNDM o el Movimiento). El MNDM es una de las principales articulaciones de familiares de víctimas de desaparición del país y ha sido un actor fundamental para impulsar y generar las políticas públicas más importantes en los últimos años en esta materia dentro de nuestro país: la Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (en adelante Ley General en Materia de Desaparición); y el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (en adelante MEIF), creado en diciembre de 2019 por Acuerdo del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y publicado en el Diario Oficial de la Federación en marzo del 2020.

Por estas razones, nos dirigimos respetuosamente ante usted con fundamento en los artículos 1º, 8 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consonancia con nuestro derecho de petición a fin de solicitarle de manera pacífica y respetuosa que haga uso de su facultad de veto legislativo según lo establecido en el inciso C del artículo 72 de la Constitución en mención, en relación al proyecto enviado a usted por el Senado de la República el pasado 29 de abril de año en curso para expedir una nueva Ley de la Fiscalía General de la República (en adelante Ley de la FGR) y aprobar la reforma a diversas disposiciones legales, incluida la Ley General en Materia de Desaparición.

La petición de veto atiende a que luego de un análisis minucioso del dictamen legislativo observamos con preocupación que el proyecto de Ley de la FGR incluye artículos, así como propuestas de reformas a diversas leyes especializadas, que implican un retroceso en el reconocimiento de derechos y garantías para el acceso a la justicia efectiva, cuya deuda sigue siendo un pendiente histórico como lacerante para las familias de personas víctimas de desaparición.



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

Asimismo, esta solicitud responde a que si bien durante la discusión legislativa para la expedición de esta ley y las consecuentes reformas legislativas se realizaron dos foros, uno en la Cámara de Senadores y otro en la de Diputados, donde se escucharon a algunas víctimas -únicamente del delito de desaparición aún y cuando la ley abarcará supuestos delictivos más amplios-, organizaciones de la sociedad civil y personas especialistas en temas de procuración de justicia, vemos que no todas las valiosas observaciones vertidas en aquellos ejercicios parlamentarios fueron retomadas en el dictamen legislativo que fue remitido a usted para su aprobación recientemente; razón por la cual, consideramos que tales ejercicios fueron una simulación más donde se privilegió expedir una ley al vapor antes que realizar un ejercicio real con todos los elementos mínimos que exige un Parlamento Abierto que permitiera fortalecer la discusión y construcción de la Ley en aras de robustecer la Fiscalía General de la República para que responda eficientemente frente al combate delictivo, el combate a la impunidad y que garantice plenamente nuestros derechos como víctimas del delito y de violaciones graves a derechos humanos.

Es por ello que acudimos ante usted, haciendo eco del compromiso que en varias ocasiones a refrendado tener con el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México y con las miles de víctimas de desaparición en este país, a fin de solicitarle que envíe de vuelta al Senado de la República el dictamen de Ley de la FGR y de reforma a diversas disposiciones, con las observaciones a algunos de los artículos propuestos tanto de la Ley General en Materia de Desaparición como de la Ley de la FGR, que a continuación le sugerimos:

A. Observaciones a la Ley General en Materia de Desaparición

En relación a las propuestas legislativa de la Ley General en Materia de Desaparición nos genera particular preocupación la reforma legislativa al artículo 45 de la ley en mención, en particular en relación a la fracción III y los últimos párrafos del artículo que hacen mención a la participación de la FGR como órgano autónomo en el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP).

Si bien del proyecto de dictamen original se lograron realizar cambios positivos que implicaron mantener a la FGR dentro del SNBP en aras de garantizar la efectiva colaboración entre las distintas autoridades que integran este Sistema para combatir la crisis de desapariciones en México, la fracción III del artículo 45 así como sus párrafo finales fueron modificados de tal forma que pese a que la FGR se mantiene dentro del SNBP, su participación quedo condicionada al entendimiento ambiguo de lo que es autonomía y subordinación jerárquica. En este sentido, se propone la siguiente redacción:

Artículo 45

[...]



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

III. La persona titular de la Fiscalía General de la República, **quien participará en el ámbito de sus obligaciones y atribuciones constitucionales;**

Y en su caso, eliminar del último párrafo del mismo artículo 45:

"Las instancias y las personas que integran el Sistema Nacional están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano,

B. Observaciones a la Ley de la FGR

En relación al contenido de la Ley de la FGR, nos preocupan los siguientes temas:

1. La **eliminación del capítulo que regula al Mecanismo de Apoyo Exterior**, contemplado en la aún vigente Ley Orgánica de la FGR, limitando con ello el acceso a la justicia para personas migrantes víctimas de delitos diversos al de desaparición, por lo tanto, se sugiere recuperar el contenido regulada en la Ley Orgánica vigente.
2. Desde el MNDM, se sugirió añadir como parte de las facultades del Fiscal General la de generar convenios de colaboración para el adecuado funcionamiento del **Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense**, en cumplimiento a los fines institucionales y sus obligaciones derivadas de la Ley General en Materia de Desaparición, por lo que se sugiere agregar esta facultad a las ya enlistada en el artículo 10 propuesto en el dictamen de la Ley de la FGR.
3. El dictamen de Ley es regresivo en cuanto a la **regulación del Modelo de Servicios Periciales** establecido en la Ley Orgánica aún vigente, ya que perpetua la subordinación de los servicios periciales al orden y mando de los Ministerios Públicos, en detrimento de investigaciones científicas, objetivas y con enfoques multidisciplinarios en la investigación; razón por la cual se sugiere rescatar el modelo propuesto en la Ley Orgánica.
4. Otra preocupación que persiste en el dictamen es la inclusión de la **Guardia Nacional como una policía auxiliar más de los Ministerios Públicos** dentro de la investigación, ello a pesar de que actualmente están en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad en relación a la Ley de la Guardia Nacional, razón por la cual sugerimos su eliminación total de los artículos 7 y 9 fracción VII de la Ley de la FGR.
5. Finalmente, si bien al final del dictamen se realizaron modificaciones positivas en torno a la **autonomía técnica y funcional de los Ministerios Públicos** en relación al Fiscal General, sin embargo, en la Ley de la FGR aún subsisten algunas redacciones que sugieren cierta jerarquía en la toma de decisiones en torno a la investigación que tendría que ser competencia exclusiva del Ministerio Público, mismas que se sugieren eliminar.



Álvarez Icaza L.
SENADOR
#SenadorIndependient

AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

Finalmente, aprovechamos la oportunidad para solicitar retomar los canales de diálogo que usted mismo se comprometió a tener con el MNDM a fin de tener una reunión con usted donde podamos establecer rutas de atención institucional que permitan fortalecer a las diversas instituciones encargadas de atender la crisis de desaparición en México y dar una respuesta pronta a las miles de familias que seguimos esperando que nuestros seres queridos vuelvan con nosotras. Asimismo, anexamos el cuadro de comentarios que se trabajó desde el MNDM, mismo que fue presentado al poder legislativo oportunamente, a fin de que pueda conocer puntualmente cuáles han sido las observaciones enviadas en su momento a las Cámaras legisladoras y que no fueron atendidos.

Por todo lo anterior, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Regresar el proyecto de Ley de la FGR a la Cámara de Senadores con las observaciones aquí presentadas a fin de que puedan ser atendidas por las respectivas Cámaras legislativas en aras de fortalecer los derechos de las víctimas de este país y combatir el crimen y la impunidad en México; y

SEGUNDO.- Tener una reunión con usted a fin de que pueda escuchar a un grupo de representantes del MNDM y de las organizaciones que le acompañan, con el fin de explicar con mayor detalle las preocupaciones de las víctimas respecto de las reformas legislativas que el día de hoy nos ocupan, así como su efectiva implementación en aras de terminar con la crisis de desaparición en el país.

Atentamente,

**Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México
Conformado por 74 colectivos de 22 estados de la República mexicana y de 3 países de
Centroamérica**

¡Sin las Familia No! ¡Hasta encontrarles!

**Correo de contacto para oír y recibir notificaciones:
tallerdesapariciones@gmail.com**

C. c. p. Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

10. Las autoridades ya mencionadas, ante la solicitud, plantearon que han estado atentas al proceso de aprobación de la legislación que las madres solicitan sea vetada; el subsecretario les informó que se está valorando la muy probable posibilidad de que el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU pueda visitar nuestro país, lo cual se reconoce como una visita de gran valía, aunque no tenga de manera directa nada que ver con la solicitud de ser recibidas en audiencia por el presidente de la República para exponerle frente a frente, confiadas en la sensibilidad del titular del Ejecutivo federal, las razones por las que solicitan ejerza, en tiempo y forma, su derecho constitucional de presentar ante el Senado de la República, cámara de origen, las observaciones contenidas en la carta arriba anexada.

La respuesta directa fue que gestionarían un encuentro con el Lic. Andrés Manuel López Obrador con tan sólo una persona, a lo que las madres le respondieron que tendría que ser con una comisión representativa. El compromiso de la Secretaría de Gobernación, en presencia del subsecretario de Derechos Humanos y de la Comisionada Nacional de Búsqueda, fue que se haría la reunión y que se les informaría de fecha, hora y lugar de la reunión con el presidente de la República. Han quedado a la espera, con la una frágil esperanza de que esta vez sí se cumpla este compromiso dada la gran cantidad de compromisos presidenciales y de sus subordinados que se han incumplido.

11. Esta acción de observar la legislación por parte del titular del Ejecutivo federal regresaría al Senado el Decreto aprobado que abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, expide una nueva Ley Orgánica de la Fiscalía y reforma,



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

- deroga y adiciona diversas disposiciones legales, en especial, la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y abriría la oportunidad, que el presidente debe a las víctimas, en especial a las familias de personas desaparecidas, de abrir un proceso genuino de construcción de una institución de procuración de justicia federal para la justicia transicional que otorgue verdad, justicia, reparación y no repetición a quienes han sufrido el menoscabo y/o la anulación de sus derechos.
12. He expresado desde 2019 que se aprobó la Ley de la FGR que ahora se abroga, mi rechazo a dicha legislación dado que sin reforma constitucional al artículo 102 apartado A no hay verdadera autonomía, igualmente voté en contra, dos veces, en el Senado, esta nueva ley, precisamente porque asumí, con convicción y compromiso, las observaciones de víctimas, de colectivos de víctimas y del Colectivo #SinImpunidad; observaciones que presenté ante el Senado como reservas y que no fueron ni aceptadas y ni siquiera escuchadas, por tanto, expreso mi solidaridad con la solicitud planteada por las madres de personas desaparecidas al presidente de la República.
 13. La solicitud hecha por las familias de personas desaparecidas al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de la cual fue turnada copia al Consejero Jurídico de la Presidencia, Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; la solicitud es la siguiente:



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

PRIMERO. *Regresar el proyecto de Ley de la FGR a la Cámara de Senadores con las observaciones aquí presentadas a fin de que puedan ser atendidas por las respectivas Cámaras legislativas en aras de fortalecer los derechos de las víctimas de este país y combatir el crimen y la impunidad en México; y*

SEGUNDO. *Tener una reunión con usted a fin de que pueda escuchar a un grupo de representantes del MNDM y de las organizaciones que le acompañan, con el fin de explicar con mayor detalle las preocupaciones de las víctimas respecto de las reformas legislativas que el día de hoy nos ocupan, así como su efectiva implementación en aras de terminar con la crisis de desaparición en el país.*

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"**.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR".

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión expresa su absoluto respeto, cariño y solidaridad con la lucha de las y los familiares de las más de 84 mil personas desaparecidas y acompaña su pregunta de ¿dónde están? sus seres queridos y la exigencia que surge desde su alma y corazón: ¡Vivas y vivos se las y se los llevaron y vivas y vivos las y los queremos!



AHORA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LA SOLICITUD DE MADRES DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD, "10 DE MAYO, NADA QUE CELEBRAR"

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Titular del Ejecutivo Federal a recibir a un grupo de representantes de las familias de personas desaparecidas y de las organizaciones que le acompañan, con el fin de conocer, de manera directa y a detalle, las preocupaciones de las víctimas respecto del Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se expide una nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales.

TERCERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión turna esta Proposición con Punto de Acuerdo a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a las comisiones de Justicia y Estudios Legislativos Segunda del Senado y de Justicia de Cámara de Diputados para que conozcan y valoricen la solicitud de las madres de personas desaparecidas al titular del Ejecutivo Federal de devolver a la Cámara de origen, para los efectos del apartado B) del artículo 72 constitucional, el Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se expide una nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones legales a fin de que sean atendidas las observaciones presentadas por las familias de personas desaparecidas y personas expertas, con el objetivo de recuperar y fortalecer los derechos de las víctimas de este país y combatir el crimen y la impunidad en México.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el doce de mayo del año veinte veintiuno.